



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°102-PLN-0447-2018

**DE AFILIACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HOSPITALES Y CLÍNICAS Y
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE**

Entre los suscritos a saber, la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HOSPITALES Y CLÍNICAS - ACHC** -, con NIT. **860.013.750-2**, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de Febrero de 1997 bajo el N° 00001751 del Libro 1 de las Entidades sin Ánimo de lucro, con Personería Jurídica Número 00001258 del 29 de mayo de 1956, otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, representada legalmente por **JUAN CARLOS GIRALDO VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15'958.230 expedida en Salamina (Caldas), quien en adelante se denominará **LA ACHC**, de una parte y de la otra, **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE**, entidad de derecho público creado mediante ordenanza 067 de 1994 y reorganizada a través de Ordenanza 023 de 2004 con NIT **891200528-8**, representada legalmente por **JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.013.054 expedida en Ipiales, actuando en mi condición de Gerente (E), y quien en adelante se denominará **EL AFILIADO**, hemos decidido celebrar el presente contrato de afiliación con base en las siguientes consideraciones preliminares:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. Que la institución denominada **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE**, de manera oportuna ha sido informada de los derechos y obligaciones que adquiere por el hecho de ingresar como miembro activo a la **ACHC**, y que se compromete a cumplir fielmente los estatutos institucionales y sus reglamentos, y a acatar las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se procede a suscribir el presente convenio mediante el cual se formaliza la afiliación y se aceptan expresa y libremente las obligaciones que de él se derivan.

CONDICIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es la formalización de la afiliación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE**, institución de mediana complejidad a la entidad gremial denominada Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas -**ACHC**-.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ACHC. En virtud del presente contrato la **ACHC** se compromete para con **EL AFILIADO** a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios incluidos en el portafolio de servicios de la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas. En especial las siguientes:
 - a) Representación y concertación.
 - b) Asesoría jurídica.
 - c) Comunicación e información.
 - d) Investigación.
 - e) Atención a nuestros afiliados y proyectos especiales.
2. Informar oportunamente de las decisiones que, en nombre de toda la comunidad de afiliados, adopten la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

JAC



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



3. Remitir la factura que por concepto de afiliación, debe pagar el afiliado. Así como las que correspondan a contribuciones extraordinarias aprobadas por las instancias autorizadas.
4. Cumplir fielmente los estatutos aprobados por la Asamblea General de Afiliados.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO. En virtud del presente contrato y de lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, **EL AFILIADO** se compromete para con la **ACHC** a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir fielmente la ley, los estatutos y los reglamentos.
2. Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.
3. Suscribir el compromiso de afiliación.
4. Propender por el progreso de la ACHC.
5. Mantener todas sus actividades ajustadas a los procedimientos éticos, legales e institucionales.
6. Acudir a los eventos que organice la ACHC.
7. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias derivadas de su condición de miembro de la ACHC.
8. Apoyar los proyectos que desarrolle la ACHC en cumplimiento de su objeto social.
9. Informar los cambios que ocurran en sus instancias directivas y ejecutivas, así como la dirección de su sede y suministrar la información de los asuntos que sean de interés para la Asociación y el fortalecimiento del gremio.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y PAGO DE APORTES. La calidad de **AFILIADO** a la **ACHC** impone la obligación de contribuir con su sostenimiento, mediante el pago oportuno - que para el año 2018 - asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 16.028.400.00)** pagaderos dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la generación de la factura correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA.- TERMINO DE DURACION. El término de duración del presente convenio será desde el 1 de Febrero de 2018 hasta el 31 de Enero de 2019.

CLÁUSULA SEXTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO. En virtud del presente contrato el **AFILIADO** se obliga, expresa y libremente para con la **ACHC** a cancelar oportunamente, a más tardar dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de recibo de la factura correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN DE SERVICIOS. El no pago del valor acordado dará lugar a la suspensión inmediata de los servicios que presta la **ACHC** y empezarán a correr los intereses legales - se aplicarán intereses a una tasa del 6% anual, sin perjuicio de que se sigan causando, a cargo del **AFILIADO**, los valores que debe cancelar mensualmente. Vencido este término y previa notificación escrita de parte de la **ACHC**, se concederá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para cancelar los valores adeudados o para proponer un acuerdo de pago.

CLÁUSULA OCTAVA.- COBRO JURÍDICO. Pasados los seis (6) meses indicados previamente, sin que se haya producido el pago completo de la obligación o sin que se haya suscrito un acuerdo de pagos definitivo, se pasarán las facturas a cobro jurídico. En el momento en que se proceda a dar inicio al cobro jurídico, se reliquidará la deuda, adicionando al capital las sumas por concepto de intereses moratorios a la tasa del 6% anual y los costos originados en dicho cobro. Cualquier arreglo voluntario de pago que proponga **EL AFILIADO**, deberá hacerse tomando en cuenta el monto total de la deuda.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Tanto la entidad CONTRATANTE como CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que sus representantes legales no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Interno del Hospital - Acuerdo No. 006 de 2014- y demás disposiciones que regulan la materia

CLAUSULA DECIMA.- PRESUPUESTO: El gasto de que trata el presente Convenio se hará con cargo al rubro de Promoción Institucional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 de 24 de enero de 2017, del presupuesto de gastos del HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION: La ejecución del presente contrato se supervisará por parte del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE a través del Asesor de Planeación de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTIAS: Por la cuantía del presente contrato, no se exigirán garantías de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 del Estatuto Interno de Contratación

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LEGALIZACION: EL CONTRATISTA deberá entregar RUT, Antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, y cumplir con los requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. 2) Publicación del Presente contrato en el SECOP por parte del Hospital. La legalización y publicación del presente contrato, deberá realizarse por conducto de la Oficina de Planeación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato rige a partir de la fecha de su suscripción. Firmado en San Juan de Pasto, en dos ejemplares iguales, el día 26 de Enero de 2018.

A.C.H.C.

JUAN CARLOS GIRALDO VALENCIA
Director General
Asociación Colombiana de Hospitales
y Clínicas

EL AFILIADO

JAIME ARTEGA CORAL
Representante Legal
Hospital Universitario Departamental
de Nariño

Proyectó: Sylvia Rengifo Muñoz – Profesional E. Jurídica HUDN
Revisó: Jorge Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica